



Resolución Jefatural

N° 049 -2018-ACFFAA

Lima, 10 ABR. 2018

VISTOS:

El Oficio NC-70-EMPL-PC N° 0510 y el Oficio NC-70-EMPL-PC N° 0521 de la Fuerza Aérea del Perú, el Acta N° 010-2018 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 000058-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo establece que *"Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos*

establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto”;

Que, el quinto párrafo del mismo artículo indica que “Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, señala que “La Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será el producto del análisis de las necesidades menores a 2500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad, la que será aprobada mediante Resolución Jefatural”;

Que, asimismo el Capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021 del mencionado Plan indica que “(...) Las Entidades, comunicarán oportunamente previo a la inclusión, exclusión y/o rectificación en su PAC, las necesidades que se presenten o desaparezcan posteriormente a la aprobación de los Listados Generales de Contrataciones; asimismo, se deberá incluir o excluir permanentemente dichas necesidades de los referidos Listados (...)”;

Que, el literal l) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, “Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que “Luego de la aprobación de las Listas Generales, en el caso que sea necesario incluir requerimientos adicionales en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero (...) será necesario contar con la aprobación de la ACFFAA mediante la Resolución Jefatural respectiva”;

Que, asimismo, el literal q) del inciso citado anteriormente, señala que “La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, realizando las inclusiones y exclusiones de los procesos que correspondan, dejando constancia de los mismos en actas debidamente firmadas por la comisión y presentando los nuevos listados para su aprobación mediante la Resolución correspondiente, así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC’S”;

Que, con Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, se aprobó la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2018-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

De fecha: 10 ABR. 2018

Que, mediante Oficio NC-70-EMPL-PC N° 521, la Fuerza Aérea del Perú, remitió la relación de los procesos de contratación que se publicarán en la Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones de dicha Institución Armada, a fin de que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, efectúe la evaluación correspondiente;

Que, asimismo, mediante Oficio NC-70-EMPL-PC N° 0510, dicha Institución Armada remitió dos (2) Informes Técnicos s/n sobre la "Adquisición de Material Aeronáutico del Sistema de Combustible, Repuestos y Accesorios para la Inspección Estructural Calendario de 39 años de la Aeronave L-100-20 Fap 382" y el "Servicio de Reparación de Motor y Helice Aplicacble a la Aeronave L-100-20", respectivamente, señalando, entre otros, que *"las actividades de este tipo de contrataciones por su alta complejidad y particulares condiciones que se encuentran inmersas en la fase de actos preparatorios y programación requieren ser programadas con la suficiente anticipación, con la finalidad de minimizar la posibilidad de que se interrumpan los programas de mantenimiento, así como la ejecución de las operaciones aéreas, de las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú"*;

Que, mediante Acta N° 010-2018, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, concluye que se deberá incluir dos (2) contrataciones, de la Fuerza Aérea del Perú, en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, así como autorizar a dicha Institución Armada para que efectúe, por única vez, la ejecución de las contrataciones señaladas anteriormente, debiendo considerarse los motivos expuestos en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL AERONÁUTICO DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA INSPECCIÓN ESTRUCTURAL CALENDARIO DE 39 AÑOS DE LA AERONAVE L-100-20 FAP 382	2'280,000.00
2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR Y HÉLICE APLICABLE A LA AERONAVE L-100-20	3'815,650.00

Que, mediante Informe Legal N° 000058-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú y lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a la inclusión de dos (2) contrataciones en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, así como la autorización para que dicha Institución Armada efectúe, por única vez, la ejecución de las mismas;

Que, estando a lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de

De fecha: 10 ABR. 2018

la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2016-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 033-2018-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2018, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 06-2018-ACFFAA, dos (2) contrataciones, según el siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL AERONÁUTICO DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA INSPECCIÓN ESTRUCTURAL CALENDARIO DE 39 AÑOS DE LA AERONAVE L-100-20 FAP 382	2'280,000.00
2	SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOR Y HÉLICE APLICABLE A LA AERONAVE L-100-20	3'815,650.00

Artículo 2.- Autorizar a la Fuerza Aérea del Perú, la ejecución de dos (2) contrataciones señaladas en el artículo precedente, para lo cual dicha Institución Armada deberá seguir los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Manual MAN-DPC-001 "Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero" - Versión 3, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, debiendo efectuar la convocatoria de los mismos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente, caso contrario deberá informar, bajo responsabilidad, los motivos por los cuales no se efectuaron dichas convocatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RCS
 Roy Marvin Carbajal Tarazona
 Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas